



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

En el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 17:00 horas, del día 18 de enero del 2024, se reunieron Sala de juntas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, oficinas de Toluca, ubicada en Av. Paseo Tollocan esquina Benito Juárez s/n, Colonia Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México, los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), estando presentes: **Elizabeth Pichardo Pereyra**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Presidenta del Comité; **Lic. Martín Pablo Juárez Torres**, Responsable del Área Coordinadora de Archivo en su calidad de Secretario; el **Lic. Francisco Juárez Toledo**, Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en su calidad de Vocal; a efecto de llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y los numerales Segundo fracciones V y XIII, Sexto, Décimo sexto, Vigésimo, Vigésimo segundo y Vigésimo cuarto fracción I, de los *Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados*, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 6 de septiembre del 2022.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la P. en D. Elizabeth Pichardo Pereyra, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, dio la bienvenida a los presentes y solicitó al Secretario del Comité pasar lista de asistencia y verificar el quórum necesario para sesionar, en uso de la palabra del Secretario del Comité con base en los registros de asistencia se da cuenta que existe el quórum legal para sesionar, con lo cual, quedó formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y desahogado el punto número uno del Orden del Día, en los términos del siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO PPA/CT/EXT/01/2024/01**

**Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con fundamento en los artículos 46 y 47 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de conformidad con lo previsto en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo fracción I, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto fracción V, de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, aprobaron por**





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

***unanimidad, la declaración del quórum legal, realizada por el Secretario del Comité de Transparencia, correspondiente a la Primera Sesión extraordinaria de dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia de la PROPAEM, a efecto de que los acuerdos y resoluciones que en la misma se aprueben, cuenten con plena validez formal y legal.***

**2. Lectura y aprobación del Orden del Día.**

El Lic. Martín Pablo Juárez Torres, Secretario del Comité de Transparencia, presentó y sometió a consideración de los integrantes del Comité, la aprobación del Orden del Día y se reproduce a la lectura:

**ORDEN DEL DÍA**

Al término de la exposición del presente punto del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, solicitó al Pleno del Órgano Colegiado en mérito, emitir los comentarios que se tuvieran al respecto, y al no registrarse solicitudes de intervención por parte de los asistentes, estos se pronunciaron por la afirmativa de generar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO PPA/CT/EXT/01/2024/02**

***Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con lo dispuesto por el artículo 47 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de conformidad con lo establecido en los numerales Décimo Octavo, Décimo Noveno fracción I, Vigésimo fracción II, vigésimo Cuarto fracción V y Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, aprobaron por unanimidad el orden del día en los términos presentados.***

**3. Análisis y aprobación en su caso de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00005/PROPAEM/IP/2023.**

A continuación, la Presidenta del Comité de Transparencia, instruyó al Secretario del Comité diera cuenta al siguiente punto del orden del día, el Secretario del Comité manifestó que el siguiente punto del Orden del Día, el perteneciente al **NÚMERO TRES**, en atención al punto del orden del día, la P. en D. Elizabeth Pichardo Pereyra, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, informó a los integrantes del Pleno, que en fecha 17 de enero del 2024, ingresó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00005/PROPAEM/IP/2024**, que a la letra dice:





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

**"Solicitud de prórroga vigente de la autorización de la explotación del banco de préstamo de la "Mina Xolox", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México, con el número de resolutivo 21203/RESO L/201/05 solicitado a través del oficio 212090000/DGO IA /O F/1184/18"**

**Archivo Adjunto  
MinaXolox**

Acto seguido, la Presidenta del Comité, informó a los integrantes del Órgano Colegiado, que la Unidad de Transparencia analizó el contenido de la solicitud en comento así como el resolutivo de impacto ambiental que emite la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, archivo que el C. Solicitante de la información adjunta, por lo anterior, solicita la declaración de INCOMPETENCIA para atender la solicitud de acceso a la información pública ingresada en el sistema SAIMEX con número de folio **00005/PROPAEM/IP/2024 ya que la prórroga de la resolución 21203/RESO L/201/05 para la autorización de la explotación del banco de préstamo de la "Mina Xolox", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México solicitado a través del oficio 212090000/DGO IA /O F/1184/18, no se encuentran dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones** contenidas en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de diciembre de 2011", el "Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011 tal como puede observarse a continuación:

**"Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado"**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007:





## "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, investigar, atender y en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias y quejas de la ciudadanía; así como las presentadas por autoridades federales, estatales y municipales, por presuntas violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- II. Ordenar y practicar las visitas de verificación de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, preoperativa y operativa, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas estatales ambientales y normas oficiales mexicanas;
- III. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure por conducto de las unidades administrativas correspondientes;
- IV. Realizar auditorías, formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de los daños ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental en el Estado de México;
- V. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables;
- VI. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas estatales ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;
- VII. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, municipios y organismos descentralizados de carácter estatal y municipal, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, acciones de control, consistentes en la inspección y vigilancia de las actividades productivas;
- IX. Elaborar, ejecutar y evaluar programas orientados a la conservación
- XI. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XII. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con los gobiernos federal, de otras entidades federativas, y municipales; organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros en las materias de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de la legislación de la materia y en la atención de contingencias y emergencias ambientales;
- XIV. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas técnicas estatales ambientales;
- XV. Sistematizar y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- XVI. Aplicar medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública;
- XVII. Aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva;
- XIX. Denunciar ante el Ministerio Público Especializado, los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;
- XX. Substanciar y resolver el recurso administrativo de inconformidad, interpuesto por los particulares afectados por actos y resoluciones emitidos por esta Procuraduría; y





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

**"Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado"**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011:

**Artículo 4.- ...**

I. Recibir, investigar, atender y en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias y quejas de la ciudadanía; así como las presentadas por autoridades federales, estatales y municipales, por presuntas violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;

II. Ordenar y practicar las visitas de inspección de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, preoperativa y operativa, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas estatales ambientales y normas oficiales mexicanas.

III. a la IV. ...

V. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y de la fauna, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables;

VI. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas estatales ambientales y de la fauna, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;

VII. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, municipios y organismos descentralizados de carácter estatal y municipal, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;

VIII. ...

IX. Elaborar, ejecutar y evaluar programas orientados a la conservación ecológica, protección al ambiente y de la fauna;

X. a la XII. ...

XIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de la legislación de la materia y en la atención de contingencias y emergencias ambientales y de la fauna;

XIV. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de las normas técnicas estatales ambientales y de la fauna;

XV. Sistematizar y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;

XVI. Aplicar medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, así como cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave contra la fauna o su hábitat;

XVII. Aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y de la fauna, derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. ...

XIX. Denunciar ante el Ministerio Público, los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente y la fauna, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;

XX. ...

XXI. Ordenar y practicar las visitas de verificación de oficio o por denuncia para vigilar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal.

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales para el cumplimiento de su objeto.

La Presidenta del Comité puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia el **Análisis y aprobación en su caso de la declaración de incompetencia para atender la**



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

**solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00005/PROPAEM/IP/2024,** emitiéndose el siguiente Acuerdo.

**ACUERDO PPA/CT/EXT/01/2024/03**

Una vez que se analizó de forma exhaustiva el texto de la solicitud de acceso a la información pública con número de **folio 00005/PROPAEM/IP/2024** por parte de la Unidad de Transparencia perteneciente a esta Procuraduría, se ha concluido que atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de diciembre de 2011, no posee atribuciones para lo solicitado, por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Criterio 13/17 del INAI esta Procuraduría de Protección al Ambiente es INCOMPETENTE para atender de la misma, ya que la información solicitada no corresponde con las atribuciones, funciones y obligaciones que la legislación confiere a este Organismo Público Descentralizado; es así que se le encomienda a la Unidad de Transparencia, informar de esta decisión por este Comité de Transparencia y proceder a la orientación para que el solicitante presente su solicitud de acceso a la información pública ante el o los posibles sujetos obligados que generen la misma.

**4. Análisis y aprobación en su caso de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00006/PROPAEM/IP/2024.**

A continuación la Presidenta del Comité de Transparencia instruyó al Secretario del Comité diera cuenta al siguiente punto del orden del día, el Secretario del Comité manifestó que el siguiente punto del Orden del Día el perteneciente al **NÚMERO CUATRO** correspondiente al Análisis y aprobación en su caso de la **declaración de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00006/PROPAEM/IP/2024** que en fecha 17 de enero del 2024, ingresó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Presidenta refirió que atendiendo a la información solicitada referente a:

**"Por medio del presente, con fundamento en los artículos 8º y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; solicito a esas dependencias enuncien los requisitos necesarios para la construcción de una bodega de 1,000,000 m2 en un predio ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México."**



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

La Presidenta refirió que atendiendo la información solicitada referente a **requisitos necesarios para la construcción de una bodega de 1,000,000 m2 en un predio ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México.** no se encuentran dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones, contenidas en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de diciembre de 2011". y solicita la declaración de INCOMPETENCIA para atender la solicitud de acceso a la información pública ingresada en el sistema SAIMEX con número de folio **00006/PROPAEM/IP/2024.** A fin de dar cumplimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, se le orientará para que presente su solicitud de acceso a la información pública ante el o los posibles sujetos obligados que puedan generar o poseer la misma.

La Presidenta del Comité puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia el **Análisis y aprobación en su caso de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00006/PROPAEM/IP/2024,** emitiéndose el siguiente Acuerdo.

**ACUERDO PPA/CT/EXT/01/2024/04**

Una vez que se analizó de forma exhaustiva el texto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00006/PROPAEM/IP/2024** por parte de la Unidad de Transparencia perteneciente a esta Procuraduría, se ha concluido que atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de diciembre de 2011", no posee atribuciones para lo solicitado, por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Criterio 13/17 del INAI esta Procuraduría de Protección al Ambiente es INCOMPETENTE para atender de la misma, ya que la información solicitada no corresponde con las atribuciones, funciones y obligaciones que la legislación en la materia confiere a este Organismo Público Descentralizado; es así que se le encomienda a la Unidad de Transparencia, informar de esta decisión por este Comité de Transparencia y proceder a la orientación para que el solicitante presente su solicitud de acceso a la información pública ante el o los posibles sujetos obligados que generen la misma.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

**5. Análisis y aprobación en su caso de cumplimiento correspondiente a las acciones del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2022-2024**

A continuación la Presidenta del Comité de Transparencia instruyó al Secretario del Comité diera cuenta al siguiente punto del orden del día, el Secretario del Comité manifestó que el siguiente punto del Orden del Día el perteneciente al **NÚMERO CINCO** correspondiente al análisis y aprobación en su caso de cumplimiento correspondiente a las acciones del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2022-2024.

La Presidenta del Comité puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia el **análisis y aprobación en su caso de la declaración de de cumplimiento correspondiente a las acciones del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2022-2024**, emitiéndose el siguiente Acuerdo.

**ACUERDO PPA/CT/EXT/01/2024/04**

Una vez que se analizó el objetivo, alcance, fundamento legal, resultado del análisis (diagnóstico, análisis de riesgos, análisis de brecha, cronograma) contenidos en el Plan de Trabajo PROPAEM 2023- 2024, se aprueba las actividades realizadas en el ejercicio 2023 así como las actividades que se realizarán en el ejercicio 2024, por lo anterior se da cumplimiento con lo establecido en el **Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales del Estado de México 2022-2024**, notifíquese a las Subprocuraciones, Subdirecciones y Áreas que participan en el tratamiento de datos personales, así como a la Dirección General de Datos Personales del INFOEM.

**6. ASUNTOS GENERALES**

Una vez agotado el punto anterior, el siguiente Punto del Orden del Día es el correspondiente a al **NÚMERO SEIS** Asuntos Generales, la Presidenta preguntó a los asistentes si tenía un asunto general que tratar quienes manifestaron que no existe algún asunto que tratar.

**7. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, la P. en D. Elizabeth Pichardo Pereyra , Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, siendo las 18:06 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y administrativa.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y PESCAERÍA  
**MEDIO AMBIENTE**

**PROPAEM**  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**P. en D. Elizabeth Pichardo Pereyra**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**SECRETARIO DEL COMITÉ**

**Lic. Martín Pablo Juárez Torres**  
Responsable del Área Coordinadora de Archivo

**VOCAL**

**Lic. Francisco Juárez Toledo**  
Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría  
de Protección al Ambiente del Estado de México

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, celebrada el día 19 de enero de dos mil veinticuatro.....



Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Toluca S/N Esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad. Toluca,  
Estado de México, C.P. 50180. Tel. 722 213 54 56